



# BOUC

## Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XI

22 DE MAYO DE 2014

NÚMERO 10

	Pag.
I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	
I.1. Consejo de Gobierno	
I.1.1. Vicerrectorado de Investigación	
-Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2014, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario Pluridisciplinar	3
I.1.2. Vicerrectorado de Estudiantes	
-Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2014, por el que se aprueba la modificación de las Normas de Admisión de Solicitudes y Adjudicación de Plazas en los Colegios Mayores, propios y adscritos, de la Universidad Complutense de Madrid	13
I.1.1. Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua	
-Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2014, por el que se aprueba la Normativa de Premios Extraordinarios de Doctorado de la UCM	17
I.1.1. Vicerrectorado de Estudios de Grado	
-Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2014, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de los Tribunales de Compensación de la Universidad Complutense de Madrid (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2008)	23
-Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2014, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de los Tribunales de Compensación para los Estudios de Grado de la Universidad Complutense de Madrid (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2014)	24
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
II.1. Organización Académica	

II.1.1. Ceses	25
II.1.2. Nombramientos	26
<b>II. OPOSICIONES Y CONCURSOS</b>	
II.1. Personal Docente e Investigador	
II.1.1. Personal Docente Contratado	
-Resolución de fecha 19 de mayo de 2014 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud	27
-Resolución de fecha 19 de mayo de 2014 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor	61
<b>III. OTRAS DISPOSICIONES</b>	
-Efectos de la Publicación	67

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. Consejo de Gobierno

### 1.1.1. Vicerrectorado de Investigación

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2014, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario Pluridisciplinar.

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL

### INSTITUTO UNIVERSITARIO PLURIDISCIPLINAR DE LA UNIVERSIDAD

### COMPLUTENSE DE MADRID

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. – Naturaleza

El Instituto Universitario Pluridisciplinar se configura como un Instituto Universitario de Investigación propio de la Universidad Complutense de Madrid, sin personalidad jurídica propia distinta de la de la Universidad.

#### Artículo 2. – Régimen Jurídico

El Instituto Universitario Pluridisciplinar, creado a propuesta del Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 y en ejercicio de lo previsto en el Real Decreto 942/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Universidades, considerando que los importantes objetivos de investigación que en el Instituto se propone requieren la consolidación de las infraestructuras de investigación y formación ya existentes, y que ello

redundará en beneficio del desarrollo científico-técnico de la Universidad Complutense de Madrid, y en general de la comunidad científica especializada en estas áreas, una vez cumplidos los requisitos legales y previo informe del Consejo de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y el artículo 25 del Real Decreto 861/1985, de 24 de abril (BOCM 189, de 11 de agosto de 1997), se regirá por lo dispuesto en la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la Universidad Complutense, por el Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM y demás normas que los desarrollen, así como por el presente Reglamento de Régimen interno.

#### Artículo 3. – Sede

El Instituto Universitario Pluridisciplinar tendrá su sede en el edificio sito en el Paseo de Juan XXIII, Nº 1, ocupando la totalidad de dicho edificio con la excepción del ala Este de la planta sótano y el ala Oeste de la primera planta, ocupados por el Instituto de Estudios Biofuncionales de la UCM.

#### Artículo 4. – Fines y Actividades

El Instituto Universitario Pluridisciplinar es un centro dedicado a la investigación y difusión en el ámbito interdisciplinar en ciencias.

La característica básica del Instituto, tal como recoge el documento de su creación (BOCM 189, de 11 de agosto de 1997), es su proyección interdisciplinar, inherente a su propia esencia y estructura, teniendo como objetivo primordial el trasvase o transferencia de ideas y técnicas entre las áreas científicas implicadas, que están a cargo de tres grandes Unidades constituidas dentro del mismo: Unidad de Cartografía Cerebral, Unidad de Fluidos y Unidad de Láseres y Haces Moleculares. Su actividad se desarrolla tanto en investigación básica como aplicada, además de la formación de investigadores y la realización de actividades docentes especializadas.

Asimismo podrá organizar y desarrollar programas de Posgrado en los términos previstos en los Estatutos de la UCM y el Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM, así como proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

A tal fin, el Instituto podrá desarrollar las siguientes actividades:

a) La formulación y ejecución, individual o conjuntamente, de proyectos de investigación en materias y temas relativos a investigación interdisciplinar en ciencia.

b) La organización y desarrollo de estudios de posgrado (master y títulos propios) y cursos que permitan la obtención de títulos de formación especializada en materias relacionadas con su actividad, así como certificados universitarios según la normativa establecida a estos efectos por la Universidad Complutense.

c) La prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica, así como la ejecución de proyectos en las áreas y materias objeto de su actividad, mediante acuerdo de condiciones con las entidades que lo soliciten.

d) El intercambio docente e investigador con otros Centros universitarios, nacionales y extranjeros, en aquellas áreas y materias objeto de su actividad.

e) Promoción de grupos de trabajo entre postgraduados universitarios para la elaboración de propuestas de estudio y acción en las materias objeto del mismo.

f) La organización de conferencias, seminarios y encuentros sobre las materias propias de su competencia.

g) La expedición de diplomas y certificados de los estudios cursados en el Instituto, de acuerdo con la normativa general aplicable.

h) La realización de publicaciones, periódicas o no, sobre cuanto se relacione con su objeto.

i) La creación y puesta en funcionamiento de cuantas actividades acuerde el Consejo, por iniciativa propia o a propuesta de distintas entidades.

## **TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

#### **Artículo 5. – Gobierno y Administración**

El gobierno y administración del Instituto Pluridisciplinar corresponde a los siguientes órganos: Consejo del Instituto, Director del Instituto, y Secretario del Instituto.

### **Capítulo II Consejo del Instituto**

#### **Sección 1ª Composición y Funciones**

#### **Artículo 6. - Composición**

1.- El Consejo del Instituto Universitario Pluridisciplinar es el órgano colegiado de

gobierno y administración del mismo, estando constituido por:

- a) El Director que lo presidirá.
- b) Todos los doctores con vinculación permanente adscritos al Instituto, que constituirán el 63 por ciento del mismo.
- c) Un 12 por ciento de Becarios predoctorales de investigación.
- d) Un 10 por ciento del sector "Resto de Personal Docente e Investigador", que no esté incluido en ninguna de las categorías anteriores.
- e) Un 10 por ciento de estudiantes de Postgrado.
- f) Un 5 por ciento del Personal de Administración y Servicios.

Si no existiese un número suficiente para cubrir alguno de los porcentajes de los restantes sectores previstos en las letras c) d) e) y f), el porcentaje de los sectores mencionados se incrementará de forma proporcional.

3.- La condición de miembro del Consejo del Instituto es personal e indelegable, e implica el deber de asistir a todas las reuniones que celebre el órgano colegiado. En caso de no poder cumplir con esta obligación, deberá ser por causa justificada, debiendo comunicarse la misma al Director.

4.- El mandato de los miembros del Consejo de Instituto será de cuatro años, excepto el del sector de estudiantes que se renovará cada dos años.

5.- La elección de los miembros que integren el Consejo del Instituto se efectuará mediante procedimiento electoral en la forma dispuesta en los artículos 131 a 149 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid.

#### **Artículo 7. – Funciones**

1. Son funciones del Consejo del Instituto las siguientes:

a) Elegir, y revocar mediante la moción de censura constructiva, al Director, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid.

b) Elaborar las propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno para su eventual aprobación por el Consejo de Gobierno de la UCM.

c) Aprobar anualmente la distribución de los recursos presupuestarios atribuidos al Instituto, así como de cuantas dotaciones, subvenciones y ayudas le sean asignadas, y la cuenta de liquidación del mismo al final del ejercicio.

d) Aprobar la memoria anual de la labor investigadora del Instituto, que será presentada por el Director, para su elevación al Rector conforme al artículo 21 de los Estatutos UCM, antes del mes de diciembre siguiente a la expiración del curso académico objeto de la memoria.

e) Aprobar los programas teóricos y prácticos de las Enseñanzas Especializadas que imparta.

f) Elaborar y aprobar, en su caso, la propuesta de los programas de Posgrado, y los que den lugar a la obtención de Títulos Propios de la Universidad Complutense. Aprobar la elaboración y dirección de tesis doctorales de conformidad con la legislación vigente.

g) Establecer, antes del 1 de julio de cada año, el plan docente y el calendario oficial de exámenes del curso siguiente, salvaguardando las directrices emanadas del Consejo de Gobierno. Asimismo, deberá establecer los procedimientos que garanticen su cumplimiento de acuerdo con la planificación y los criterios organizativos del Centro o Centros y Departamentos con los que se interrelacione.

h) Aprobar los planes o programas de investigación del Instituto y conocer los planes de investigación de sus miembros.

i) Aprobar la admisión de nuevos miembros en el Instituto.

j) Aprobar la modificación, creación o supresión de las Unidades que componen el Instituto.

k) Establecer planes específicos de formación continuada de sus miembros en técnicas de investigación, así como planes de formación en técnicas de investigación específicas dentro de su ámbito de competencia para profesores, ayudantes, becarios y PAS de la Universidad. En este último caso lo hará en coordinación con la Gerencia de la Universidad.

l) Establecer, en su caso, las normas de utilización de los espacios asignados al Instituto (salas de conferencias, seminario, comedor, despachos de visitantes, talleres, animalario, etc) y los servicios del Instituto (sistemas de proyección, TV, videos, etc) que permitan a todos sus miembros un acceso eficaz y garanticen su uso adecuado.

m) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes del personal del Instituto y de los estudiantes y resolver sus reclamaciones en el ámbito de competencias del Instituto.

n) Establecer las comisiones que estime convenientes para su mejor funcionamiento.

ñ) Emitir informes sobre el reconocimiento de honores a personas que hayan destacado por su cualificada actividad investigadora en el ámbito de actuación del Instituto.

o) El Consejo desempeñará, asimismo, todas aquellas otras funciones necesarias para cumplir con el cometido que el artículo 15 de los Estatutos de la UCM y del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM atribuyen a los Institutos.

2. No se podrán delegar con carácter resolutorio las funciones recogidas en las letras a), b), c), d), e), f), g), h), i) j) y m) que podrán ser objeto de delegación a efectos de su estudio y de la elaboración de propuestas.

3. Cuando alguna norma atribuya genéricamente alguna competencia a los Institutos, se entenderá que lo hace al Consejo de Instituto.

### **Artículo 8. – Derechos de los miembros**

Los miembros del Consejo del Instituto ostentan los siguientes derechos:

a) Recibir, con la antelación mínima de 48 horas la convocatoria de las reuniones, conteniendo el orden del día de las mismas.

b) Tener a su disposición, en igual plazo toda la documentación que contenga la información necesaria para el debido tratamiento de los asuntos que figuren en el orden del día.

c) Participar en los debates de las sesiones.

d) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido del mismo y las causas que lo justifican. El ejercicio de este derecho es personal, intransferible e indelegable.

e) Formular ruegos y preguntas.

f) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

### **Artículo 9. – Deberes de los miembros**

Los miembros del Consejo del Instituto ostentan los siguientes deberes:

a) Asistir a las sesiones del Consejo del Instituto, así como contribuir a su normal funcionamiento, participando en cuantas actividades sean precisas.

b) Guardar secreto en los casos en que la naturaleza de la información así lo requiera.

c) Abstenerse de intervenir en las decisiones del órgano cuando incurra en alguna de las causas previstas en la

legislación del régimen jurídico de las Administraciones públicas.

### **Artículo 10. – Pérdida de la condición de miembro**

1.- Los miembros del Consejo del Instituto perderán dicha condición por:

a) Renuncia formalizada por escrito dirigido al Director del Instituto.

b) Fallecimiento

c) Incapacidad.

d) Condena penal firme a inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público, o pena de suspensión de empleo o cargo público, durante el tiempo de ejecución de la condena.

e) Dejar de estar adscrito al Instituto.

f) Dejar de estar en situación de servicio activo en la UCM.

2.- Los miembros del Consejo del Instituto electos perderán su condición, además de por las causas anteriores:

a) Por finalización de su periodo de mandato.

b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro del Consejo.

c) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.

d) Por decisión del Director como consecuencia de inasistencias, sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas ó seis alternas en un curso académico.

3.- Son causas justificadas de inasistencia a las sesiones del Consejo del Instituto:

a) Enfermedad o accidente.

b) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c) Disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la Universidad.

d) Cualquiera otra que motive razonablemente la ausencia.

4.- El Director podrá requerir a los miembros del Instituto que justifiquen adecuadamente las faltas de asistencia a las sesiones del Consejo.

### **Artículo 11.- Procedimiento para la declaración de pérdida de condición de miembro del Consejo del Instituto por inasistencia a sus reuniones**

El procedimiento para la declaración de la pérdida de condición de miembro del Consejo del Instituto por inasistencia, en los términos recogidos en el apartado 2. d) del artículo anterior, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado a instancia del Director del Instituto, quien nombrará un instructor miembro del Instituto de diferente sector al que pertenezca el miembro del Consejo al que se instruya expediente, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:

a) Acuerdo de iniciación, en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones del Consejo del Instituto e incorporará las Actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.

b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirija para que pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas, en el plazo de diez días hábiles y justifique las causas que puedan haber justificado las inasistencias, debiendo aportar las pruebas que acrediten la justificación así como toda aquella que considere de interés.

c) Propuesta de resolución en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro del Instituto, bien la propuesta de resolución de pérdida de la condición de miembro del Instituto por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición. Esta

propuesta de resolución deberá ser en todo caso motivada.

d) La propuesta de resolución será comunicada al miembro en quien concurra esta causa y se elevará al Rector para que resuelva. Esta resolución agotará la vía administrativa y será susceptible de recurso potestativo de reposición e impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **Sección 2ª Funcionamiento**

### **Artículo 12. – Reuniones**

1.- El Consejo del Instituto se reunirá, presidido por su Director, al menos, una vez por trimestre en período lectivo. El Consejo del Instituto podrá funcionar en pleno y a través de comisiones. Las comisiones sólo tendrán mero carácter preparatorio de los temas, cuyas decisiones serán aprobadas posteriormente por el pleno del Consejo.

2.- En los casos de ausencia, enfermedad u otra causa justificada que impida al Presidente del Consejo acudir a la sesión convocada, ésta será presidida por el miembro del Consejo que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del presente Reglamento.

### **Artículo 13. – Convocatoria y orden del día**

1.- El Consejo del Instituto será convocado por el Presidente, por decisión propia o a solicitud del 20 % de miembros del órgano.

2.- La Convocatoria y el orden del día deberán ser comunicada a todos los miembros del Consejo con un mínimo de 48 horas de antelación a la celebración de la reunión.

3.- El orden del día se fijará por el Presidente e incluirá, necesariamente, aquellos asuntos que hayan sido solicitados por, al menos, el 20% de los miembros del Consejo.

4.- No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no

incluido en el orden del día, salvo que se hallen presentes todos los miembros del Consejo del Instituto y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los mismos.

### **Artículo 14. – Constitución del Consejo**

1.- En primera convocatoria, el quórum válido para la constitución del Consejo será de la mitad de sus miembros, debiendo estar presentes, además de ellos, el Presidente y el Secretario.

2.- Si no existiera quórum, el Consejo se constituirá en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, siempre que estén presentes un tercio de sus miembros, así como el Presidente y el Secretario. Si tampoco existiera quórum en la segunda convocatoria, se suspenderá la reunión.

### **Artículo 15 – Quórum para la adopción de acuerdos**

1.- Las decisiones del Consejo se considerarán válidas cuando se adopten por mayoría simple de los asistentes. No obstante, se exigirá mayoría absoluta para la aprobación de los asuntos que a continuación se relacionan:

a) Propuesta de modificación y extinción del Instituto

b) Propuesta de aprobación del Reglamento de Régimen Interno y sus modificaciones

c) Propuesta de aprobación de Programas de Posgrado, Enseñanzas Especializadas y Títulos Propios, que imparta así como sus modificaciones.

d) Propuesta de creación, modificación o supresión de Unidades.

e) Propuesta de admisión de nuevos miembros en el Instituto.

2.- Si no se obtuviera dicha mayoría en primera vuelta, en la segunda votación, que se celebrará como máximo tres días



después de la primera, sólo será necesaria la mayoría simple.

#### **Artículo 16.- Actas**

1. De cada sesión que celebre el Consejo del Instituto se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará el acuerdo o acuerdos adoptados. A solicitud de los respectivos miembros del órgano se incluirá el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.

4. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso pudiera derivarse.

5. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

6. Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario y serán visadas por el Presidente, con el sello del Instituto. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1. Serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del Secretario, sin perjuicio de las disposiciones sobre archivo y gestión documental que provenga de la Secretaría General.

7. Con carácter general, las actas del Consejo del Instituto serán públicas para todo aquel que acredite un interés legítimo, a salvo la intimidad de las personas.

8. El Acta de una sesión deberá ser sometida a aprobación al comienzo de la siguiente.

9. Cualquier miembro del Consejo que no esté de acuerdo con el contenido del Acta solicitará que se introduzcan las modificaciones que considere. La solicitud de modificación deberá realizarse por escrito con al menos dos días de antelación a la reunión del Consejo en el que haya de aprobarse el acta. El Secretario de la sesión correspondiente del Acta en cuestión, podrá no estimar correctas las modificaciones, en cuyo caso podrá rechazar motivadamente las modificaciones que se planteen, sin perjuicio del sometimiento a aprobación de la misma.

### **Capítulo III**

#### **Órganos Unipersonales**

##### **Sección 1ª Director del Instituto**

#### **Artículo 17.- Nombramiento**

1.- El Director es el órgano unipersonal de gobierno y administración del mismo, ejerce la representación de éste y las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.

2.- El Director será elegido, y sustituido en el caso de prosperar una moción de censura, por el Consejo del Instituto y nombrado por el Rector entre los doctores con dedicaciones a tiempo completas pertenecientes al Instituto, en la forma prevista en los artículos 215 y siguientes del Reglamento Electoral de la UCM.

### **Artículo 18.- Funciones**

Son funciones del Director:

a) Ejercer la representación del Instituto.

b) Promover y presentar al Consejo de Instituto la programación y organización de la actividad docente e investigadora a que se refiere el artículo 61 del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM, así como velar por el desarrollo de las mismas.

c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Instituto.

d) Convocar el Consejo de Instituto, de oficio o a petición del 20 por 100 de sus miembros, presidir sus reuniones y fijar el orden del día.

e) Supervisar la redacción de la memoria anual de la labor investigadora del Instituto a que se refieren el artículo 61. 1. d) del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM y el artículo 21.2 de los Estatutos de la UCM.

f) Dar su conformidad a los contratos a los que se refieren los artículos 173 y 174 de los Estatutos de la UCM.

g) Elaborar las propuestas de ingresos y gastos del Instituto, que serán aprobadas, en todo caso, por el Consejo de Instituto.

h) Organizar, con ayuda del Secretario, las actividades propias del Instituto conforme a sus competencias, atendiendo a los recursos humanos y materiales.

i) Comunicar al Consejo de Instituto los acuerdos del Consejo de Gobierno, Junta de Facultad o de Escuela

Universitaria, de los Consejos de Departamento y de otros órganos académicos de la UCM de Madrid con los que esté relacionado.

j) Atender y tramitar, en su caso, las reclamaciones que se susciten en el ámbito de las competencias del Instituto.

k) Proponer al Rector el nombramiento y cese del Secretario del Instituto.

l) Cualquier otra función que le delegue el Consejo de Gobierno o el Rector.

### **Artículo 19. — Sustitución del Director**

1.- En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido, y sus funciones asumidas por el miembro del Consejo de mayor categoría académica, antigüedad en el Instituto y edad, en este orden, de entre sus componentes.

2.- En el caso de vacante, se iniciarán inmediatamente los trámites para proceder a la propuesta y nombramiento de Director con arreglo a lo previsto en el Reglamento Electoral de la U.C.M.

## **Sección 2ª El Secretario**

### **Artículo 20. –Nombramiento y cese**

1.- El Secretario será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Instituto, entre el personal permanente con dedicación a tiempo completo. El Secretario cesará en sus funciones por las causas establecidas en el artículo 10 del Reglamento, así como por el cese en el cargo del Director que lo propuso.

2.- En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por aquél que designe el Director, mientras dure la imposibilidad del titular, bien para cada sesión.

## Artículo 21. - Funciones

Son funciones del Secretario las siguientes:

a) Auxiliar en las funciones administrativas al Director del Instituto.

b) Asistir a las reuniones del Consejo del Instituto con voz pero sin voto si no ostenta la condición de miembro del órgano, y con voz y voto si la Secretaría la ostenta un miembro del mismo.

c) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

d) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

e) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.

g) Elaborar y custodiar el libro de actas de las reuniones del Consejo

h) Asistir y asesorar al órgano colegiado en el desarrollo de sus funciones.

i) Elaborar bajo la supervisión del Director del Instituto la memoria anual de actividades del mismo.

j) Si es miembro del órgano colegiado, ejercer aquellos derechos que como tal le correspondan.

k) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

1. El Instituto Universitario Pluridisciplinar agrupará al personal que el Rector adscriba a los mismos, sin perjuicio de lo que, en su caso, puedan establecer los correspondientes convenios de creación o adscripción.

2. Pueden ser miembros del Instituto Universitario:

a) Personal docente e investigador de la UCM. Al Instituto podrán adscribirse profesores de la universidad, previo informe favorable del Departamento del que formen parte y la aceptación del Instituto. Ello no obstante, seguirán integrados en el Departamento, por lo que la actividad desarrollada en el Instituto no podrá menoscabar las obligaciones docentes e investigadoras que llevan a cabo en el Departamento, sin perjuicio de que el Consejo de Gobierno pueda modificar las horas de su dedicación docente, oído el Consejo de Departamento al que pertenezcan.

b) Investigadores y personal de otros centros públicos o privados que colaboren con el Instituto en virtud del correspondiente convenio. A este fin, los otros centros comunicarán a la UCM que personal se adscribe al Instituto.

c) Personal investigador o docente contratado por la Universidad para programas o proyectos concretos desarrollados por el Instituto.

d) Becarios de investigación adscritos al Instituto o a proyectos concretos que se ejecuten en él y que cumplan los requisitos del artículo 110 de los Estatutos.

e) Personal de administración y servicios.

f) Miembros honorarios de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que por sus trabajos en las actividades del ámbito del Instituto. Estos miembros honorarios serán nombrados por el Rector a propuesta del Consejo de Instituto.

## TÍTULO III

### RÉGIMEN DEL PROFESORADO Y DEMÁS PERSONAL

## Artículo 22. – Personal del Centro

3. El Instituto deberá contar como mínimo con 10 profesores permanentes doctores de la UCM adscritos al mismo.

4. Al menos el 50% del personal deberá formar parte del personal docente e investigador de la UCM.

### **Artículo 23. - Régimen del personal docente e investigador**

1. El personal docente e investigador de la UCM, adscrito al Instituto seguirá integrado en su Departamento de procedencia para el debido cumplimiento de sus obligaciones docentes e investigadoras. La adscripción deberá ser renovada cada tres años, acreditándose de forma expresa la voluntad del investigador y del Instituto.

2. La dedicación al Instituto no podrá exceder de 20 horas semanales, y en ningún caso podrá ir en detrimento de las obligaciones que el profesorado debe cumplir en su Departamento de procedencia. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Instituto, podrá modificar las horas de dedicación docente para el profesorado adscrito a dicho Instituto, previo informe favorable, en su caso, del Consejo de Departamento al que pertenezcan.

3. Las horas destinadas a la docencia en el Instituto por cada profesor doctor adscrito a él, no podrán exceder del treinta por ciento del total de horas de docencia que les correspondan.

## **TÍTULO IV**

### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 24. – Presupuesto**

El Instituto Universitario Pluridisciplinar tendrá su presupuesto integrado en el Presupuesto General de la UCM y su

gestión económica y patrimonial se regirá por las normas generales o específicas que establezca la Universidad.

La distribución de los recursos presupuestarios atribuidos al Instituto, así como de cuantas dotaciones, subvenciones y ayudas le sean asignadas, y la cuenta de liquidación del mismo al final del ejercicio se realizará mediante acuerdo del Consejo de Instituto.

#### **Artículo 25. – Recursos económicos**

1.- Los recursos económicos del Instituto Pluridisciplinar de la UCM estarán compuestos por:

a) La dotación económica consignada en el Presupuesto de la Universidad Complutense.

b) Los ingresos que, conforme a lo previsto en la legislación vigente, pudiera corresponderle percibir y los que se produzcan como consecuencia de sus actividades.

## **TÍTULO V**

### **MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES**

#### **Artículo 26. – Memoria Anual de Actividades**

1.- La Memoria Anual de Actividades del Instituto, se elevará al Rector, a través del Vicerrectorado de Departamentos y Centros, durante el mes de diciembre, a partir del primer año de funcionamiento del Instituto.

2.- La Memoria Anual de actividades será elaborada por el Secretario del Instituto, bajo la supervisión del Director y aprobada por el Consejo, y recogerá todas las actividades realizadas por el Instituto, incluyendo la memoria de su labor investigadora

3.- La memoria anual comprenderá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Relación de miembros del Instituto.

b) Actividad Investigadora:

- Proyectos de investigación financiados, contratos de investigación al amparo del artículo 83 de la LOU, especificando la cuantía económica y la entidad financiadora.

- Publicaciones (se adjuntará fotocopia de la primera y última página de la publicación).

- Tesis Doctorales, Tesinas y otros trabajos de investigación, especificando título, director, nombre del autor, calificación y centro donde fueron defendidos.

c) Actividad Docente: enseñanzas especializadas, Títulos Propios y Posgrado.

d) Otras Actividades como asesoría técnica, patentes, congresos y convenios.

e) Relación de ingresos y gastos realizados durante el año anterior.

f) Relación de material inventariable adquirido durante el año anterior.

## TÍTULO VI

### DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

#### Artículo 27. – Modificación del Reglamento de Régimen Interior

La propuesta de modificación del presente Reglamento de Régimen Interior requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta del Consejo del Instituto, obtenidos los cuales el texto propuesto se remitirá al Consejo de Gobierno para su eventual aprobación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.-** El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

### I.1. Consejo de Gobierno

#### 1.1.2. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2014, por el que se aprueba la modificación de las Normas de Admisión de Solicitudes y Adjudicación de Plazas en los Colegios Mayores, propios y adscritos, de la Universidad Complutense de Madrid.

#### **NORMAS DE ADMISION DE SOLICITUDES Y ADJUDICACION DE PLAZAS EN LOS COLEGIOS MAYORES, PROPIOS Y ADSCRITOS, DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

*(Aprobadas por el Consejo de Gobierno en la sesión del 22 de febrero de 2005 (BOUC Núm. 3 de 4 de abril de 2005) y modificadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2014)*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Colegios Mayores son centros integrados en la Universidad. Su función no se limita sólo a proporcionar residencia a los universitarios, sino que asimismo incluye como requisito indispensable la promoción de su formación cultural, científica y humana, así como la proyección de su actividad al conjunto de la comunidad universitaria y de la sociedad.

La Universidad Complutense cuenta con un importante elenco de Colegios, tanto propios como adscritos. Entre todos, componen la oferta colegial más amplia y variada de la Comunidad de Madrid, al tiempo que constituyen una pieza central del entramado institucional de la Universidad Complutense.

La presente normativa responde al objetivo de establecer un procedimiento de aplicación a todos los Colegios Mayores de la Universidad Complutense, tanto de fundación directa como adscritos, respecto de la admisión de solicitudes, adjudicación de plazas y denegación de renovación de las mismas. Dicho procedimiento persigue armonizar la actuación de los Colegios en los aspectos señalados, sin olvidar su diversidad interna, pero garantizando al tiempo su funcionamiento dentro un marco general común. Estas normas tienen en cuenta las previsiones contenidas en el Decreto 2780/73, de 19 de octubre, referido a las normas reguladoras de los Colegios Mayores Universitarios, en lo que no contradiga norma posterior; lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Complutense; las normas y estatutos fundacionales de cada Colegio Mayor, y lo establecido al efecto en los convenios de adscripción, cuando así proceda.

Por último, esta normativa responde a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y se opone a la denegación de la renovación de las plazas colegiales o la nueva adjudicación de las mismas por motivos que supongan discriminación por razón de

nacimiento, raza, sexo -dentro de las normas que se puedan contener al respecto en los Estatutos de cada Colegio-, ideología, religión y creencias.

### Art. Primero

Los Colegios Mayores de la Universidad Complutense de Madrid adjudicarán las plazas de residencia de que disponen, tanto de renovación como de nuevo ingreso, de conformidad con lo que se establece en los artículos siguientes:

### Art. Segundo

A partir de la fecha que cada Colegio Mayor haga pública, y en todo caso, durante el mes de mayo de cada año, los Colegios Mayores de la Universidad Complutense de Madrid tendrán a disposición de todos los interesados los impresos de solicitud de plaza, así como las normas de admisión de la UCM y las de régimen interno propias de cada uno de ellos.

### Art. Tercero

**Uno.** Los Colegios Mayores ofertarán para su provisión la totalidad de las plazas de residencia de que disponen.

**Dos.** Tendrán preferencia para la adjudicación de plazas quienes hayan sido residentes en el curso anterior, excepto lo dispuesto en el artículo octavo.

En el caso de los Colegios Mayores de Fundación Directa de la Universidad Complutense de Madrid, la condición de residente en el Curso anterior se entenderá referida a cualesquiera de dichos Colegios, de acuerdo con las reglamentaciones establecidas.

**Tres.** No obstante lo dispuesto en el apartado Uno de este artículo Tercero, los Colegios Mayores podrán reservar un porcentaje de sus plazas para su adjudicación a estudiantes extranjeros y/o de tercer ciclo o personal investigador, revirtiendo a la lista de

adjudicación general las que no sean ocupadas por ellos.

#### **Art. Cuarto**

Los Colegios Mayores notificarán la adjudicación definitiva de las plazas de nuevo ingreso a partir del 1 de julio de cada año, y nunca antes de dicha fecha.

A la relación correspondiente se añadirá, si procede, una lista de espera conforme a la cual se adjudicarán las plazas que queden sin cubrir, por renuncia de alguno de los adjudicatarios o por no renovación de los antiguos residentes.

#### **Art. Quinto**

El proceso de selección y los criterios aplicables a la misma así como la adjudicación de las plazas serán públicos y responderán a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Para la aplicación de tales principios se tendrán en cuenta las previsiones contenidas en el Decreto 2780/73, de 19 de octubre, en lo que no contradiga norma posterior, los Estatutos de la UCM, las normas y estatutos fundacionales de cada Colegio Mayor y lo establecido al efecto en los convenios de adscripción, cuando así proceda.

En ningún caso se podrá denegar la renovación de un residente o la nueva adjudicación de plazas por razones que supongan discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo –dentro de las normas que se puedan contener en los Estatutos de cada Colegio-, ideología, religión y creencias.

#### **Art. Sexto**

En los Colegios Mayores adscritos la Universidad Complutense, podrá otorgarse preferencia a quienes así se establezca en los Estatutos fundacionales de los mismos o en el correspondiente convenio de adscripción a esta Universidad.

#### **Art. Séptimo**

Uno. La adjudicación de plazas de nuevo ingreso se realizará mediante la valoración conjunta de los siguientes criterios:

1. Expediente académico
2. Recursos económicos
3. Preinscripción o, cuando sea posible por plazos, admisión en Centros de la Universidad Complutense, o condición de estudiante en esta Universidad.
4. Preinscripción o, cuando sea posible por plazos, admisión en Centros de Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, o condición de estudiante en alguno de estos Centros.
5. Titularidad de una beca concedida mediante convocatoria pública para las Universidades de Madrid y/o condición de becario en el curso inmediatamente precedente a aquél para el que se solicita la plaza de residencia.

**Dos.** En la valoración del expediente académico se podrá tomar en consideración la prueba de acceso a la Universidad o calificación equivalente, o la de los estudios previos realizados que habiliten el acceso a los estudios universitarios, según proceda.

**Tres.** En caso de que el estudiante desee que sean tenidos en cuenta sus recursos económicos a la hora de valorar su posible admisión en los Colegios Mayores, deberá acompañar la debida acreditación documental de dichos extremos a su solicitud. No obstante, para los Colegios Mayores adscritos este aspecto estará supeditado a lo establecido en sus normas internas.

**Cuatro.** La alegación de la condición de becario se realizará a través de la presentación de la credencial correspondiente. A estos efectos, no se considerarán aquellas becas y/o ayudas que se concedan con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de lo establecido en el apartado Dos del artículo Décimo una vez finalizado el proceso ordinario de adjudicación, en cuyo caso la fecha de referencia será la de la solicitud.

**Cinco.** A la valoración conjunta de los anteriores criterios podrá añadirse la consideración de otros méritos y circunstancias relevantes de especial interés para la vida colegial, debidamente justificados.

#### **Art. Octavo**

**Uno.** Los residentes en los distintos Colegios Mayores que así lo soliciten tendrán derecho preferente a la renovación de la plaza que les fue adjudicada en el curso anterior.

**Dos.** No obstante lo anterior, podrá denegarse la renovación de plaza en los casos siguientes:

Cuando el solicitante haya sido objeto de sanción conforme a las normas disciplinarias aplicables de acuerdo con los Estatutos o normas de régimen interno del Centro o disposiciones de carácter superior.

Cuando el solicitante haya participado en actos de gamberrismo que hayan alterado gravemente la vida colegial o el correcto funcionamiento del Centro, o haya transgredido de forma reiterada las normas de convivencia, habiéndosele apercibido de tal circunstancia en tiempo y forma.

Cuando se aprecie un deficiente rendimiento académico del solicitante.

Cuando se aprecie escasa o nula participación en las actividades colegiales.

**Tres.** Los criterios de renovación basados en las calificaciones académicas obtenidas durante el curso serán conocidos por el Colegial en todo caso desde el primer mes de inicio de curso. En la determinación de dichas exigencias académicas podrán acordarse criterios de ponderación en función del rendimiento general del área o disciplinas, con el fin de no discriminar itinerarios, carreras o especialidades.

**Cuatro.** La denegación de renovación de plaza habrá de ser comunicada al interesado

antes del 30 de junio de cada año mediante resolución motivada en la que figurarán detalladamente las causas de la misma. Dicho plazo se ampliará como máximo hasta el 20 de julio si se trata de colegiales pendientes de recibir calificaciones académicas necesarias para valorar su renovación, salvo que excepcionalmente no hayan recibido dichas calificaciones, circunstancia esta última que deberá justificarse debidamente.

#### **Art. Noveno**

La renovación de las plazas se realizará, en cada caso, por la Directora o Director de cada Colegio Mayor oído el órgano colegiado que, de acuerdo con sus normas internas, en cada caso corresponda. Si no hubiese previsión al respecto, se constituirá una comisión al efecto, presidida por la Directora o Director, en la que se integrarán la Subdirección, la Jefatura de Estudios, o los respectivos cargos equivalentes, y un representante de los colegiales elegido por ellos mismos.

#### **Art. Décimo**

**Uno.** La adjudicación de las plazas de nuevo ingreso deberá aprobarse antes del 1 de agosto. En esa fecha se comunicará al Rectorado la relación de admitidos. Asimismo, se comunicarán al Rectorado las eventuales modificaciones producidas con posterioridad.

**Dos.** Finalizado este proceso ordinario de adjudicación de plazas, y si hubieran quedado o si sobrevinieran vacantes, se podrá proceder a un nuevo proceso de adjudicación, sin necesidad de apertura de un ulterior plazo formal de presentación de solicitudes, respetando en todo caso los mismos criterios de adjudicación.

#### **Art. Undécimo.**

Contra la denegación de plazas, tanto de nuevo ingreso como de renovación, podrá presentarse Reclamación ante el Rector de la Universidad Complutense con la calificación, la forma y plazos que proceda de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, independientemente de la reclamación que pueda elevarse ante el Patronato o la Fundación de la que dependa el Mayor.

### **Disposición Adicional**

El Vicerrectorado con competencias delegadas dispondrá la regulación del desarrollo y aplicación de estas normas en lo relativo a los Colegios Mayores de Fundación Directa de la UCM, entre otros aspectos en lo

concerniente al baremo para la adjudicación de plazas a aplicar en dichos Colegios.

### **Disposición Derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones contradigan lo establecido en estas Normas.

### **Disposición Final**

Las presentes normas entrarán en vigor desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

\*\*\*

## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

### **I.1. Consejo de Gobierno**

#### **1.1.3. Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2014, por el que se aprueba la Normativa de Premios Extraordinarios de Doctorado de la UCM.**

### **NORMATIVA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO DE LA UCM**

El Premio Extraordinario de Doctorado es una mención honorífica que será incluida en el expediente académico y en el título de doctor de quien la obtuviere.

El Consejo de Gobierno de La Universidad Complutense de Madrid, a propuesta de las respectivas Juntas de Centro podrá conceder la mención honorífica de Premio Extraordinario de Doctorado en las condiciones que se establecen en la presente Normativa entre los doctores que

hayan defendido su tesis en un determinado curso académico, y siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente Normativa.

### **Artículo 1.- Competencia**

1.1- Cada Facultad, a través de su Decanato, podrá proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad, previo acuerdo de la Junta de Facultad, la concesión de uno o varios Premios

Extraordinarios de Doctorado en función del número de tesis defendidas en el Centro.

1.2- Se podrá proponer un premio por cada diez tesis leídas; si el número de tesis doctorales en cada Facultad fuera superior a diez, podrá proponerse la concesión, además, de otro Premio Extraordinario por cada diez tesis o fracción de diez.

1.3- En ningún caso podrán otorgarse más Premios que los establecidos en el Artículo 1.2 de esta Normativa, ni acumularse a los de otra Facultad, o a los de cursos académicos anteriores que se hubieran declarado desiertos.

## **Artículo 2.- Convocatoria**

2.1- A partir de la segunda quincena del mes de enero y en todo caso antes del 30 de mayo, los Decanatos de los centros publicarán la convocatoria de Premios Extraordinarios de Doctorado, en la que deberá constar los criterios de valoración. La convocatoria no podrá realizarse fuera de las fechas establecidas en esta Normativa.

Desde los Decanatos de las Facultades se comunicará a las Comisiones Académicas de los Programas de

Doctorado y a los Departamentos implicados el plazo establecido, que no deberá ser inferior a 10 días hábiles, para la presentación de las solicitudes así como el calendario de trabajo de la Comisión Evaluadora de las propuestas de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado y el plazo para que ésta emita su propuesta a la Junta de Facultad.

2.2- A efectos de la presente Normativa se entiende por curso académico el período comprendido entre el 1 de octubre de un año y el 30 de septiembre del siguiente.

2.3- Los doctores que, reuniendo los requisitos establecidos, no presenten la solicitud en el plazo establecido para la correspondiente convocatoria no podrán concurrir al Premio Extraordinario de Doctorado, y no tendrán opción a concursar en convocatorias posteriores.

## **Artículo 3- Requisitos**

3.1- Podrán concurrir al Premio Extraordinario de Doctorado aquellos doctores que hayan defendido la tesis en el curso académico para el cual se convoca el premio y hayan obtenido en la evaluación de la tesis, la calificación

de Apto "Cum Laude" o Sobresaliente "Cum Laude"

3.2- Cada Facultad elaborará unos criterios para la valoración de las solicitudes de Premios Extraordinarios de Doctorado que serán aprobados por la Junta de Facultad. Dichos criterios se adecuarán a las especificidades de cada disciplina y deberán ser públicos desde el inicio del proceso en cada convocatoria.

Con el fin de contribuir a la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado, las Facultades, por acuerdo de sus respectivas juntas, podrán establecer un sistema por el que los miembros de los tribunales designados para la defensa de las tesis doctorales, emitan una valoración sobre si es pertinente que dicha tesis opte a Premio Extraordinario de Doctorado. Si así lo hicieran, los informes valorativos deberán ser entregados al Secretario del tribunal en sobre cerrado, firmado por el miembro del tribunal. Dichos informes serán custodiados en la Secretaría de Estudiantes de la Facultad e incorporados al expediente de la tesis.

#### **Artículo 4- Presentación de solicitudes**

4.1- Las solicitudes de Premios Extraordinarios de Doctorado se presentarán en las Secretarías de Alumnos de las Facultades o en los registros correspondientes.

4.2- A la solicitud, que deberá contar con el visto bueno del director de la tesis o, en su defecto del Coordinador del Programa de Doctorado en el que fue defendida la tesis doctoral, se deberá adjuntar:

- Un ejemplar de la tesis doctoral.
- Currículum vitae en el que detallarán las actividades académicas realizadas durante sus estudios de doctorado y el período de realización de su tesis doctoral. Existirá un modelo de currículum vitae a disposición de los solicitantes en la página web, pero éste podrá ser adaptado a las especificidades de las distintas disciplinas, previo acuerdo de las Juntas de Facultad.

4.3- El modelo de instancia estará disponible en las Secretarías de Estudiantes de las Facultades y en la página Web de la UCM.

## **Artículo 5. Tramitación de las solicitudes de los Premios Extraordinarios de doctorado.**

5.1- A la vista de las solicitudes presentadas, la Comisión Académica del Programa de Doctorado, en el que fue defendida la tesis doctoral deberá elaborar un informe valorativo sobre cada una de las tesis doctorales que opten al Premio Extraordinario de Doctorado.

5.2- En el plazo establecido por el Decanato de la Facultad, y de acuerdo con su normativa interna, las Comisiones Académicas harán llegar al Decanato estos informes.

5.3- El Vocal de la Facultad en la Comisión de Doctorado se encargará de la custodia de esta documentación y recabará de la Secretaría de Estudiantes la documentación complementaria que pudiera haber sido incluida dentro los criterios acordados por la Junta de Centro (informes del tribunal de la tesis doctoral, etc.).

## **Artículo 6. Comisión evaluadora de las propuestas de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado**

6.1- La comisión evaluadora de las propuestas de concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado estará formada por cinco miembros titulares y cinco suplentes más un presidente, que será el Vocal de la Facultad respectiva en la Comisión de Doctorado, o en su lugar la persona designada por el Decano. El presidente tendrá voz pero no voto. Todos ellos deberán ser profesores funcionarios doctores o contratados doctores de la Facultad con, al menos, un sexenio de investigación reconocido, o si el Centro así lo determina, también podrán formar parte de las comisiones evaluadoras aquellos profesores que hubieran dirigido o codirigido un mínimo de dos tesis doctorales.

6.2- Los vocales de esta Comisión serán elegidos o designados mediante el procedimiento aprobado por las respectivas Juntas de Facultad. No podrán formar parte de dicha Comisión aquellos profesores que hubieran dirigido alguna de las tesis doctorales de candidatos/as a los Premios Extraordinarios de Doctorado en esa convocatoria.

En aquellos casos en que los miembros de la comisión evaluadora no pudieran actuar en una convocatoria por haber dirigido alguna de las tesis que optan al

premio extraordinario, será la Junta de Facultad quien deberá establecer el procedimiento de sustituciones que corresponda.

6.3- En la medida de lo posible, se tratará de que formen parte de la Comisión, profesores que representen a las distintas áreas de conocimiento, especialidades o titulaciones de la Facultad. En lo posible se evitará que forme parte de la Comisión más de un profesor de un mismo Departamento.

6.4- El Presidente de la Comisión estará encargado de convocar las reuniones y fijar el calendario de trabajo de la Comisión, así como de custodiar la documentación de los solicitantes y velar por el cumplimiento del procedimiento de concesión de los premios.

6.5- Conforme a los criterios de evaluación establecidos por cada Facultad, para proceder a la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado la Comisión evaluadora deberá tomar en consideración al menos:

- La memoria de tesis.
- Currículum Vitae del candidato.

- Informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado donde fue leída la tesis.
- Informes emitidos por el Tribunal de la tesis doctoral, si procediera.

6.6- Además, la Comisión evaluadora podrá recabar de las Comisiones Académicas o de los solicitantes cualquier otra documentación o información adicional que considere oportuna.

### **Artículo 7. Concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado**

7.1- La Comisión deberá hacer pública su propuesta en el plazo establecido por la Facultad. En todo caso, tanto las concesiones como las denegaciones deberán estar debidamente motivadas.

7.2- Realizada la evaluación, la Comisión redactará un informe razonado con las propuestas que será firmado por todos los miembros. En dicho informe deberá constar la valoración de todos los candidatos propuestos y no propuestos en aplicación de los criterios fijados por la Junta de Facultad.

La propuesta será remitida a la Junta de Facultad que procederá, en su caso, a su aprobación y lo trasladará, a su vez, a la Comisión de Doctorado. La Comisión de Doctorado elevará la documentación remitida y el acuerdo de aprobación al Consejo de Gobierno de la Universidad.

### **8. Reclamaciones**

Los doctores que, habiéndolo solicitado, no obtengan la mención de Premio Extraordinario podrán presentar reclamación ante la comisión evaluadora, en los quince días naturales siguientes a la publicación de la resolución. La Comisión evaluadora, tras la comprobación de las alegaciones efectuadas por el interesado, procederá a elevar la correspondiente propuesta de resolución a la reclamación.

Contra la resolución de la comisión evaluadora se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector.

### **Disposición Transitoria Primera**

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente disposición, las Juntas de Facultad adoptarán la reglamentación adecuada para que durante el curso 2014/15 se puedan otorgar los Premios

Extraordinarios de Doctorado de acuerdo con las bases que aquí se configuran.

### **Disposición Transitoria Segunda**

A los Centros que tengan establecida la convocatoria bianual, podrán concurrir al Premio Extraordinario de Doctorado aquellos doctores que hayan defendido la tesis en el curso académico 2012/2013 y hayan obtenido en la evaluación de la tesis, la calificación de Apto "Cum Laude".

### **Disposición Transitoria Tercera**

En el caso de aquellas tesis doctorales leídas en el marco de Programas de Doctorado regulados por el RD 1393/2007 o anteriores a éste, las Facultades podrán determinar que sean los Departamentos u órganos responsables de la defensa de la tesis, los que realicen el informe valorativo de cada tesis doctoral al que se hace alusión en los artículos 5.1 y 5.2 de la presente normativa.

### **Disposición Adicional**

A los Institutos Universitarios de Investigación que impartan estudios de doctorado, les será de aplicación la

presente normativa en los mismos términos.

### **Disposición final**

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

\*\*\*

## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

### **I.1. Consejo de Gobierno**

#### **1.1.4. Vicerrectorado de Estudios de Grado**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2014, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de los Tribunales de Compensación de la Universidad Complutense de Madrid (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2008)**

#### **Exposición de motivos**

Se limitan las convocatorias del Tribunal de Compensación para las titulaciones de Grado a las convocatorias de febrero y de julio-septiembre, porque con los plazos establecidos la convocatoria de junio se solapa con la última de las citadas.

**Propuesta de modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2014, en el que se aprueba la normativa de los Tribunales de Compensación para los Estudios de Grado de la Universidad Complutense.**

Modificar el artículo 5, apartado 2 de la normativa reguladora de los Tribunales de Compensación para los Estudios de Grado de la Universidad Complutense de Madrid, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2014 (publicado en el BOUC año XI, nº 6, de 12 de marzo de 2014), que pasa a tener la siguiente redacción:

2. El plazo para realizar la solicitud será de 30 días hábiles a partir de la fecha de cierre de actas establecida en las convocatorias de exámenes de febrero y julio-septiembre.

\*\*\*

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. Consejo de Gobierno

### 1.1.4. Vicerrectorado de Estudios de Grado

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2014, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de los Tribunales de Compensación para los Estudios de Grado de la Universidad Complutense de Madrid (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2014).**

#### Exposición de motivos

Las modificaciones se proponen para unificar el funcionamiento de los Tribunales de Compensación de Licenciaturas y Diplomaturas con los de Grado únicamente a efectos de plazos de convocatorias e inclusión en actas de la calificación obtenida; estas modificaciones persiguen dos objetivos: simplificar el funcionamiento de los Tribunales en los centros y beneficiar a los estudiantes de licenciatura y diplomatura compensados mediante el adelanto de la inclusión en actas de la calificación de aprobado. En todos los demás aspectos (requisitos, composición y actuación del tribunal, etc.) se mantiene inalterada la normativa de Tribunal de Compensación de las titulaciones en proceso de extinción de 21 de enero de 2008, así como su modificación de 14 de junio de 2010.

**Propuesta de modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2008, en el que se aprueba la normativa de los Tribunales de Compensación de la Universidad Complutense.**

Modificar los artículos 3 y 4 de la normativa reguladora de los Tribunales de Compensación, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2008 (publicado en el BOUC nº 2 de 23 de

enero de 2008), que pasan a tener la siguiente redacción:

#### **Artículo 3. Constitución y procedimiento para las sesiones del Tribunal**

1. El plazo para realizar la solicitud será de 30 días hábiles a partir de la fecha de cierre

de actas de las convocatorias de febrero y julio-septiembre establecidas en el calendario oficial del Centro.

#### Artículo 4.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente convocará el Tribunal o Tribunales de Compensación de su Centro, que resolverá en los 15 días hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo. Se constituirá un Tribunal de Compensación en cada Centro propio de la Universidad Complutense. Si en el Centro se imparte más de una titulación, la Junta del Centro podrá constituir un Tribunal para cada una de ellas.

**Propuesta de modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de junio de 2010 en el que se aprueba la modificación en la reglamentación de calificaciones, en los siguientes términos:**

Modificar la normativa reguladora de los Tribunales de Compensación, que fue aprobada por acuerdo de Consejo de



Gobierno de 14 de junio de 2010 (publicada en el BOUC nº 9 de 20 de julio de 2010), que pasa a tener la siguiente redacción:

#### Artículo 7. Efectos académicos

1. Si el resultado de la compensación fuera favorable y el alumno hubiera matriculado la asignatura en el mismo curso en el que se haya producido la resolución del Tribunal, se generará un acta en la **misma**

convocatoria en la que se reflejará la calificación cualitativa de “aprobado por compensación”, con una calificación numérica de 5,0.

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. Organización Académica

#### I.1.1 CESES

##### CESES

#### VICEDECANO/A

##### Facultad de Farmacia

Dña Elena de la Cuesta Elosegui.- Vicedecana de Investigación, Profesorado y Relaciones Internacionales

Efectos: 24-3-2014

#### DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO

##### Departamento de Psicobiología (40)

D. José María Velasco Ulacia

Efectos: 27-3-2014 (EN FUNCIONES)

##### Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos II (Psicología Diferencia y Psicología del Trabajo) (39)

D. Jesús Martín García

Efectos: 6-4-2014

##### Departamento de Química Orgánica y Farmacéutica (115)

Dña. María Teresa Ramos García

Efectos: 9-4-2014

##### Departamento de Biología Vegetal I (Botánica y Fisiología Vegetal) (67)

Dña. Elena Pérez-Urría Carril

Efectos: 6-4-2014

##### Departamento de Prehistoria (12)

D. Víctor Manuel Fernández Martínez

Efectos: 4-5-2014

#### DIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO

##### Instituto Universitario de Estudios Biofuncionales

D. José González Jiménez

Efectos: 31-03-2014

#### SECRETARIA/O DE DEPARTAMENTO

##### Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos II (Psicología Diferencia y Psicología del Trabajo) (39)

Dña. Susana Rubio Valdehita

Efectos: 6-4-2014

##### Departamento de Química Orgánica y Farmacéutica (115)

Dña. Mª Pilar López-Alvarado Gutiérrez

Efectos: 9-4-2014

##### Departamento de Geografía Humana (24)

Dña. Juan Carlos García Palomares

Efectos: 30-4-2014

**Departamento de Geodinámica (46)**

D. Pedro Martínez Santos

Efectos: 23-4-2014

**Departamento de Prehistoria (12)**

D. Jesús Rafael Álvarez Sanchís

Efectos: 4-5-2014

**Departamento de Historia de la Filosofía (214)**

Dña. Beatriz Cecilia Bossi López

Efectos: 30-4-2014

## I. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### I.1. Organización Académica

#### I.1.2. Nombramientos

#### NOMBRAMIENTOS

##### VICEDECANOS/AS DE FACULTAD

**Facultad de Farmacia**

Dña. Pilar Gómez Serranillos Cuadrado.  
Vicedecana de Investigación, Profesorado y Relaciones Internacionales  
Efectos: 25-3-2014

**Facultad de Comercio y Turismo**

D. Omar Bouazza Ariño  
Vicedecano de Posgrado e Investigación  
Efectos 16-01-2014

##### SECRETARIO/A DE FACULTAD

**Facultad de Comercio y Turismo**

D. Adolfo Hernandez Estrada  
Efectos 16-01-2014

##### DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO

**Departamento de Psicobiología (40)**

Dña. M<sup>a</sup> Raquel Gómez de Heras  
Efectos: 28-3-2014

**Departamento de Comercialización e Investigación de Mercados (177)**

D. Jesús García de Madariaga Miranda

Efectos: 28-3-2014

**Departamento de Estratigrafía (45)**

D. Javier Martín Chivelet

Efectos: 7-4-2014 (REELEGIDO)

**Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos II (Psicología Diferencia y Psicología del Trabajo) (39)**

Dña. Susana Rubio Valdehita

Efectos: 7-4-2014

**Departamento de Química Orgánica y Farmacéutica (115)**

Dña. M<sup>a</sup> Pilar López-Alvarado Gutiérrez

Efectos: 10-4-2014

**Departamento de Biología Vegetal I (Botánica y Fisiología Vegetal) (67)**

Dña. María Carmen Prada Moral

Efectos: 7-4-2014

**Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales (186)**

Dña. Gregoria Hernández Martín

Efectos: 28-4-2014 (REELEGIDA)

**Departamento de Prehistoria (12)**

D. Jesús Rafael Álvarez Sanchís

Efectos: 5-5-2014

**Departamento de Historia Moderna (15)**

Dña. Rosa M<sup>a</sup> Capel Martínez

Efectos: 5-5-2014 (REELEGIDA)

**Departamento de Historia de la Filosofía (214)**

D. José Luis Villacañas Berlanga  
Efectos: 5-5-2014 (REELEGIDO)

**DIRECTOR/A DE INSTITUTO  
UNIVERSITARIO**

**Instituto Universitario de Estudios  
Biofuncionales**

D. José Luis López Lacomba  
Efectos: 01-04-2014

**SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO**

**Departamento de Geografía Humana (24)**

Dña. Beatriz Cristina Jiménez Blasco  
Efectos: 1-5-2014

**Departamento de Personalidad, Evaluación  
y Tratamientos Psicológicos II (Psicología  
Diferencia y Psicología del Trabajo) (39)**

Dña. Eva María Díaz Ramiro

Efectos: 10-4-2014

**Departamento de Geodinámica (46)**

Dña. Esperanza Montero González  
Efectos: 24-4-2014

**Departamento de Química Orgánica y  
Farmacéutica (115)**

Dña. Mercedes T. Grande González  
Efectos: 10-4-2014

**DIRECTOR/A DE SECCIÓN  
DEPARTAMENTAL**

**Sección Departamental de Economía  
Aplicada II (Estructura Económica y  
Economía Industrial) (120)**

D. Cipriano Quirós Romero  
Efectos: 21-2-2014

\*\*\*

### **III. OPOSICIONES Y CONCURSOS**

III.1. Personal Docente e Investigador

III.1.1 Personal Docente Contratado

**Resolución de fecha 19 de mayo de 2014 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO  
PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE  
PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE  
CIENCIAS DE LA SALUD**

**CURSO 2014/2015**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia

aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. La convocatoria de estas plazas tiene su origen en lo establecido en el artículo 11.4 del I Convenio colectivo del PDI laboral de la Universidades Públicas de Madrid en el que se establece el periodo máximo de contratación de este colectivo en tres años, siendo necesaria su nueva convocatoria una vez finalizado dicho periodo. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de la calidad.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo VI de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2004, modificada por Consejos de Gobierno de 30 de abril de 2008, de 5 de junio de 2009 y 28 de abril de 2011, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su

actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.

- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**III.-** Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo VI de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma

plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

**a)** Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.

**b)** Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

En caso de presentar más de una solicitud de participación, los aspirantes podrán adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados en una sola de las instancias, siendo necesario en este caso hacer constar en el resto de las solicitudes el código de referencia de la plaza en la que ha sido presentada dicha documentación.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la

fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**IV.-** La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), mediante resolución del Sr. Secretario del Centro Universitario correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano, quien la remitirá al Vicerrector con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

**V.-** La Comisión evaluadora se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figura como Anexo I (Facultad de Medicina y Facultad de Óptica y Optometría), Anexo II

(Facultad de Farmacia), Anexo III (Psicólogo. Facultad de Psicología), Anexo IV (Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología) y Anexo V (Logopeda. Facultad de Psicología) realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación.

Dicha propuesta será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro Universitario.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa, o causas, de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2014/2015 se produzcan nuevas vacantes de profesor asociado de CC de la Salud, dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Señor Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA.-(Decreto Rectoral 26/2013, de 29 de julio, BOCM 188, de 9 de agosto).-Eumenio Ancochea Soto.

**ANEXO I**  
**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE**  
**LAS SOLICITUDES A PLAZAS DE**  
**PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS**  
**DE LA SALUD. (FACULTAD DE**  
**MEDICINA y FACULTAD DE ÓPTICA Y**  
**OPTOMETRÍA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos.**

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES:**  
**Hasta un máximo de 30 puntos.**

A.1. Cargos asistenciales<sup>1</sup>: **Hasta un máximo de 20 puntos (No sumatorios).**

A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área: 10 puntos

A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: 15 puntos

A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: 20 puntos

A.2. Antigüedad<sup>2</sup> en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: **Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).**

**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO:**  
**Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio)**

**B.1. Licenciatura**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4) hasta 4 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado 0,2 puntos

B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente 0,3 puntos

B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

**B.2. Doctorado**

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA<sup>3</sup>: 1 punto

B.2.2. Grado de Doctor: 4 puntos

B.2.3. Doctor "Cum Laude": 1 punto

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

(\* ) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **2 puntos** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **1 punto** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

<sup>1</sup> No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

<sup>2</sup> No se considerará el periodo de residencia

<sup>3</sup> No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

**D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.**

**D.1 Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos**

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,8 puntos
- b) Otros puestos: 6 puntos

D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.

- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos
- b) Otros puestos: 3 puntos

D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al Director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos
- b) Otros puestos: 0,3 puntos

**D.2 Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: hasta un máximo de 3 puntos**

D.2.1. Internacionales: 0,6 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,4 puntos

**D.3 Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: hasta un máximo de 4 puntos**

D.3.1 Internacionales 0,4 puntos

D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros) 0,3 puntos

**D.4 Libros y capítulos de libros con ISBN: hasta un máximo de 4 puntos**

D.4.1. Por Libro: 3 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: 1 punto

**D.5 Proyectos de investigación competitivos: hasta un máximo de 7 puntos**

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos

D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 1 punto

**D.6 Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: hasta un máximo de 2 puntos**

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1,5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.



**E.- Adecuación al puesto docente:  
hasta un máximo de 10 puntos**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

**ANEXO II**  
**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES A PLAZAS DE**  
**PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD. (FACULTAD DE**  
**FARMACIA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos.**

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES:  
Hasta un máximo de 30 Puntos.**

**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No sumatorios)**

A.1.1. Farmacéutico Adjunto: 10 puntos

A.1.2. Jefe de Sección: 15 puntos

A.1.3. Jefe de Servicio: 23 puntos

**A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**

**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO:  
Hasta un máximo de 10 puntos.**

B.1. Licenciatura

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos

B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos

B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos

B.2.2. Grado de Doctor: 1 punto

B.2.3. Doctor "Cum Laude": 1,5 puntos

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 2 puntos

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada

año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

**D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.**

D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.) **hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o último firmante): 0,4 puntos

D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Primer, segundo o último firmante): 0,2 puntos

D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Otros puestos): 0,1 puntos

D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **hasta un máximo de 3 puntos**

D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos

D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **hasta un máximo de 4 puntos**

D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos

D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos

D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **hasta un máximo de 4 puntos**

D.4.1. Por Libro: 3 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,5 puntos

D.5. Proyectos de investigación competitivos: **hasta un máximo de 7 puntos**

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 2 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 1 punto

D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y

Sociedades científicas, etc.): 0,5 puntos

D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **hasta un máximo de 2 puntos**

**E.- Adecuación al puesto docente: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

**ANEXO III**  
**BAREMO PARA LA VALORACIÓN**  
**DE LAS SOLICITUDES A PLAZAS**  
**DE PROFESOR ASOCIADO DE**  
**CIENCIAS DE LA SALUD.**  
**(PSICÓLOGO. FACULTAD DE**  
**PSICOLOGÍA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos.**

**A.- MERITOS ASITENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos**

**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios)**

A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente): 8 puntos

A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente: 10 puntos

A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente: 12 puntos

A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: **Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**

**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos**

B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 6 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos

B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura 0,3 puntos

B.2. Doctorado en Psicología

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos

B.2.2. Grado de Doctor: 1,5 puntos

B.2.3. Doctor "Cum Laude": 0,5 puntos

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos**

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

**D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.**

D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.) **hasta un máximo de 7 puntos.**

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos

D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos

D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Otros puestos): 0,1 puntos

D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **hasta un máximo de 2 puntos.**

D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos

D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **hasta un máximo de 3 puntos.**

D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos

D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos

D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **hasta un máximo de 3 puntos.**

D.4.1. Por Libro: 2 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,3 puntos

D.5. Proyectos de investigación competitivos: **hasta un máximo de 5 puntos.**

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos

D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: 1 punto

D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 0,5 puntos

**E.- Adecuación al puesto docente: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del Prácticum o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada*

**ANEXO IV**  
**BAREMO PARA LA VALORACION**  
**DE LAS SOLICITUDES A PLAZAS**  
**DE PROFESOR ASOCIADO DE**  
**CIENCIAS DE LA SALUD (Facultad**  
**de Enfermería, Fisioterapia y**  
**Podología)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos**

**A. MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**

A.1. Antigüedad, por año trabajado: (hasta un máximo de 25 puntos): 2,5 puntos

A.2. Formación en relación con el puesto de trabajo actual:

A.2.1. Título de especialista en relación con el puesto actual: 5 puntos

A.2.2. Formación recibida en relación con el puesto actual (formación Universitaria o

Acreditada por el sistema de salud): 5 puntos

A.2.2.1. Un Título propio de la Universidad (de 25 créditos o más): 3 puntos

A.2.2.2. Títulos propios o de Formación Continuada de la Universidad (de más de 5 créditos y menos de 25), un conjunto de 4: 2 puntos

A.2.2.3. Cinco cursos de formación Acreditada por el Sistema de Salud: 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación, no se podrá superar el máximo del apartado A)

**B. EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.**

B.1. Nota media del expediente (sobre 4): hasta 4 puntos

B.2. Master oficial: 2 puntos

B.3. Título de Doctor: 3 puntos

B.4. Premio extraordinario de Doctorado: 1 punto

**C. MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 25 puntos**

C.1. En la Diplomatura de Enfermería o Fisioterapia, en función de la convocatoria de la plaza (hasta un máximo de 20 puntos)

C.1.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud (máxima puntuación cuando la desarrolle por un período igual o superior a 3 años): 15 puntos

C.1.2. Enfermero o Fisioterapeuta Colaborador de Prácticas Clínicas (máxima puntuación cuando la desarrolle durante un periodo igual o superior a 3 años): 7 puntos

C.1.3. Otra actividad docente (máxima puntuación cuando la desarrolle por un periodo igual o superior a 3 años): 3 puntos

C.2. Docencia Universitaria distinta a la especificada en el apartado C.1 (hasta un máximo de 3 puntos, en docencia reglada y oficial de la Universidad)

C.2.1. Por curso académico: 1 punto

C.3. Otra docencia acreditada (hasta un máximo de 2 puntos)

C.3.1. Por actividad docente igual o superior a 20 créditos: 1 punto

C.3.2. Por actividad docente inferior a 20 créditos: 0,5 puntos

(No se podrán superar los máximos de cada apartado y del total del apartado C. En el apartado C.1. si el candidato no hubiese separado el total de años, se la calculará proporcionalmente su puntuación en relación al tiempo desarrollado y máximo posible a obtener)

#### **D. MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 25 puntos**

D.1. Libros y capítulos de libro (hasta un máximo de 5 puntos)

D.1.1. Por libro: 2 puntos

D.1.2. Por capítulo: 0,5 puntos

D.2. Publicaciones en revistas (hasta un máximo de 8 puntos)

D.2.1. Trabajo original con índice de impacto en JCR: 0,5 puntos por trabajo

D.2.2. Trabajo original con índice de impacto en CSIC: 0,3 puntos por trabajo

D.2.3. Por trabajo original sin índice de impacto: 0,1 puntos por trabajo

D.3. Comunicaciones y Ponencias (hasta un máximo de 2 puntos)

D.3.1. Por Ponencia: 0,5 puntos

D.3.2. Por Comunicación: 0,3 puntos

D.4. Proyectos de Investigación (hasta un máximo de 10 puntos)

D.4.1. Proyectos subvencionados (por organismos acreditados I+D+I): 5 puntos

D.4.2. Proyectos relacionados con grupos de investigación reconocidos

por la UCM: 5 puntos

D.4.3. Proyectos de investigación relacionados con líneas de investigación

reconocidas por el Programa Oficial de Postgrado (P.O.P.): puntos

#### **E. ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos**

Se valorará en este apartado que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica clínica, se tendrá en cuenta la adecuación al esquema formativo de la Escuela y su actitud con respecto a la enseñanza.

Para la valoración de este apartado se podrá solicitar información a los coordinadores de las prácticas clínicas, así como otra documentación que el aspirante presente junto a su instancia, en relación a este aspecto.

Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

**ANEXO V****BAREMO PARA LA VALORACION  
DE LAS SOLICITUDES A PLAZAS  
DE PROFESOR  
ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA  
SALUD (Logopeda. Facultad de  
Psicología)**

**El máximo de puntuación que se  
podrá obtener es de 100 puntos.**

**A.- MERITOS ASITENCIALES: Hasta  
un máximo de 40 puntos**

Por año trabajado: 3 puntos (Hasta un  
máximo de 40 puntos)

**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO:  
Hasta un máximo de 20 puntos**

Formación en relación con el puesto  
de trabajo actual: (Hasta un máximo  
de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en  
Logopedia: 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del  
expediente en el título que habilita  
para trabajar como Logopeda  
(Diplomatura, Títulos de  
Especialización reconocidos):  
hasta 8 puntos
- Formación de postgrado  
universitaria en Logopedia o  
disciplina afín: 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en  
Logopedia o disciplina afín: 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o  
disciplina afín: 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada  
apartado corresponden a la máxima  
puntuación que se puede obtener en  
dicho apartado).

**C.- MERITOS DOCENTES: Hasta un  
máximo de 20 puntos**

C.1. Profesor Asociado de CC. de la  
Salud en cualquier Universidad Pública  
del área de conocimiento en la que se  
convoca la plaza: 3 puntos por cada  
año académico, **hasta un máximo de  
12 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera  
otra de las figuras docentes  
contempladas en la LOU en cualquier  
Universidad Pública del área de  
conocimiento en la que se convoca la  
plaza: hasta 3 puntos por cada año  
académico para una dedicación de 6  
horas de clase + 6 horas de tutoría y  
de modo proporcional a ese límite para  
dedicaciones inferiores, **hasta un  
máximo de 12 puntos.**

C.3. Logopeda Colaborador en  
Docencia Práctica o Tutor Externo del  
Prácticum en cualquier Universidad  
Pública del área de conocimiento en la  
que se convoca la plaza: 2 puntos por  
cada año académico, **hasta un  
máximo de 8 puntos.**

C.4. Docencia reglada en cualquier  
Universidad Pública (títulos propios)  
distinta que la especificada en los  
apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito  
de la Logopedia o disciplina afín: 1  
punto por cada año académico, **hasta  
un máximo de 3 puntos.**

**D.- MERITOS INVESTIGACION:  
Hasta un máximo de 20 puntos**

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un  
máximo de 10 puntos)

- Por libro: 2 puntos
- Por capítulo: 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.): 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto: 0,5 puntos

D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia: 0,4 puntos

- Por póster: 0,3 puntos

D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 5 puntos
- Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 4 puntos
- Financiados por Universidades Públicas: 3 puntos
- Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 2 puntos



## ANEXO VI

Nº PLAZAS	Código de Concurso	Dedicación	Área de conocimiento	Departamento	Centro	Centro Hospitalario/Servicio	Asignatura	Horario	Observaciones
2	1905/ACS/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Básica	Psicología Básica II (Procesos Cognitivos)	F. de Psicología	Hospital Univ. 12 de Octubre / Rehabilitación	Prácticum de Grado en Logopedia y Master en Intervención Logopédica		
2	1905/ACS/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Básica	Psicología Básica II (Procesos Cognitivos)	F. de Psicología	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Rehabilitación- Sección de Logopedia	Prácticum de Grado en Logopedia y Master en Intervención Logopédica		
1	1905/ACS/003	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Básica	Psicología Básica II (Procesos Cognitivos)	F. de Psicología	Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla / Rehabilitación	Prácticum de Grado en Logopedia y Master en Intervención Logopédica		
1	1905/ACS/004	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Básica	Psicología Básica II (Procesos Cognitivos)	F. de Psicología	Hospital Clínico San Carlos/Geriatria	Prácticum de Psicología		
2	1905/ACS/005	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicobiología	Psicobiología	F. de Psicología	Hospital Univ. 12 de Octubre / Psiquiatría	Prácticum		
3	1905/ACS/006	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos	Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos I (Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica)	F. de Psicología	Hospital Univ. 12 de Octubre / Psiquiatría. Área de Gestión Clínica de Psiquiatría y Salud Mental	Grado en Psicología :Prácticum. Master en Psicología General Sanitaria: Practicas	Mañana y Tarde	Ldo. en Psicología

1	1905/ACS/007	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos	Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos I (Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica)	F. de Psicología	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Psiquiatría	Grado en Psicología :Prácticum. Master en Psicología General Sanitaria: Practicas	Mañana y Tarde	Ldo. en Psicología
2	1905/ACS/008	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos	Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos I (Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica)	F. de Psicología	Hospital Clínico San Carlos / Psiquiatría y Salud Mental	Grado en Psicología :Prácticum. Master en Psicología General Sanitaria: Practicas	Mañana y Tarde	Ldo. en Psicología
1	1905/ACS/009	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos	Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos I (Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica)	F. de Psicología	Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla / Psicología Clínica	Grado en Psicología :Prácticum. Master en Psicología General Sanitaria: Practicas	Mañana y Tarde	Ldo. en Psicología
2	1905/ACS/010	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Prácticum	Sin Asignación Departamental	F. de Farmacia	Hospital Clínico San Carlos / Farmacia Hospitalaria	Prácticas Tuteladas		
1	1905/ACS/011	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Prácticum	Sin Asignación Departamental	F. de Farmacia	Hospital Univ. 12 de Octubre / Farmacia Hospitalaria	Prácticas Tuteladas		
1	1905/ACS/012	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Prácticum	Sin Asignación Departamental	F. de Farmacia	Fundación Jimenez Díaz / Farmacia Hospitalaria	Prácticas Tuteladas		
1	1905/ACS/013	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Prácticum	Sin Asignación Departamental	F. de Farmacia	Clínica Fremap / Farmacia Hospitalaria	Prácticas Tuteladas		

1	1905/ACS/014	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Prácticum	Sin Asignación Departamental	F. de Farmacia	Hospital Univ. Severo Ochoa / Farmacia Hospitalaria	Prácticas Tuteladas		
3	1905/ACS/015	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Prácticum	Sin Asignación Departamental	F. de Farmacia	Hospital Univ. La Paz / Farmacia Hospitalaria	Prácticas Tuteladas		
1	1905/ACS/016	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Prácticum	Sin Asignación Departamental	F. de Farmacia	Hospital Ruber Internacional / Farmacia Hospitalaria	Prácticas Tuteladas		
1	1905/ACS/017	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Prácticum	Sin Asignación Departamental	F. de Farmacia	Hospital Univ. Puerta de Hierro Majadahonda / Farmacia Hospitalaria	Prácticas Tuteladas		
1	1905/ACS/018	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Prácticum	Sin Asignación Departamental	F. de Farmacia	Hospital Univ. Fundación Alcorcón / Farmacia Hospitalaria	Prácticas Tuteladas		
6	1905/ACS/019	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Anatomía Patológica	Anatomía Patológica		
2	1905/ACS/020	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Anatomía Patológica	Anatomía Patológica		
1	1905/ACS/021	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Anatomía Patológica	Anatomía Patológica		
1	1905/ACS/022	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Cirugía	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Cirugía Cardiaca	Patología Quirúrgica I		

1	1905/ACS/023	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Cirugía	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Cirugía Maxilofacial	Patología Quirúrgica II		
1	1905/ACS/024	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Cirugía	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Cirugía Plástica	Patología Quirúrgica I		
1	1905/ACS/025	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Cirugía	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Cirugía Torácica	Patología Quirúrgica I		
11	1905/ACS/026	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Cirugía	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Cirugía General y Aparato Digestivo	Fisiopatología y Propedéutica Quirúrgica, Patología Quirúrgica I, Patología Quirúrgica II		
1	1905/ACS/027	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Cirugía	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Cirugía General y Aparato Digestivo	Alimentación en el paciente quirúrgico		
2	1905/ACS/028	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Cirugía	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Neurocirugía	Patología Quirúrgica II		
2	1905/ACS/029	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Traumatología y Ortopedia	Cirugía	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Cirugía Ortopédica y Traumatología	Traumatología		
3	1905/ACS/030	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Urología	Cirugía	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Urología	Patología Quirúrgica II		
1	1905/ACS/031	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Cirugía	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Cirugía Cardíaca	Patología Quirúrgica I		

2	1905/ACS/032	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Cirugía	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Cirugía Maxilofacial	Patología Quirúrgica II		
1	1905/ACS/033	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Cirugía	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Cirugía Plástica	Patología Quirúrgica I		
2	1905/ACS/034	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Cirugía	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Cirugía Torácica	Patología Quirúrgica I		
1	1905/ACS/035	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Cirugía	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Cirugía Vasculat	Patología Quirúrgica I		
7	1905/ACS/036	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Cirugía	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Cirugía General y Aparato Digestivo	Fisiopatología y Propedeútica Quirúrgica, Patología Quirúrgica I, Patología Quirúrgica II		
2	1905/ACS/037	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Cirugía	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Neurocirugía	Patología Quirúrgica II		
3	1905/ACS/038	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Traumatología y Ortopedia	Cirugía	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Traumatología y Cirugía Ortopédica	Traumatología		
3	1905/ACS/039	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Urología	Cirugía	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Urología	Patología Quirúrgica II		
1	1905/ACS/040	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Cirugía	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Cirugía Maxilofacial	Patología Quirúrgica II		

3	1905/ACS/041	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Cirugía	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Cirugía Torácica	Patología Quirúrgica I		
15	1905/ACS/042	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Cirugía	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Cirugía General y Aparato Digestivo	Fisiopatología y Propedeútica Quirúrgica; Patología Quirúrgica I, Patología Quirúrgica II		
1	1905/ACS/043	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Cirugía	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Cirugía General y Aparato Digestivo	Prácticas hospitalarias de Fisiopatología Quirúrgica en Ftad. Odontología		
2	1905/ACS/044	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Cirugía	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Neurocirugía	Patología Quirúrgica II		
4	1905/ACS/045	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Traumatología y Ortopedia	Cirugía	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Traumatología y Cirugía Ortopédica	Traumatología		
4	1905/ACS/046	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Urología	Cirugía	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Urología	Patología Quirúrgica II		
1	1905/ACS/047	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Farmacología	Farmacología	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Anestesiología y Reanimación	Farmacología II		
2	1905/ACS/048	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Farmacología	Farmacología	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Anestesiología y Reanimación	Farmacología II		

2	1905/ACS/049	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Farmacología	Farmacología	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Anestesiología y Reanimación	Farmacología II		
4	1905/ACS/050	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Farmacología	Farmacología	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Farmacología Clínica	Farmacología III		
4	1905/ACS/051	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Aparato Digestivo	Patología Médica I	Mañana	
1	1905/ACS/052	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Atención Primaria	Patología Médica III	Mañana	
3	1905/ACS/053	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Cardiología	Patología Médica I	Mañana	
6	1905/ACS/054	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Dermatología	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Dermatología	Dermatología	Mañana	
2	1905/ACS/055	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Endocrinología	Patología Médica II	Mañana	
1	1905/ACS/056	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Endocrinología	Dietética Hospitalaria y Alimentación y Nutrición geriátrica (Grado Nutrición H y D)	Mañana	
3	1905/ACS/057	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Enfermedades Infecciosas	Patología Médica II	Mañana	

5	1905/ACS/058	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Hematología	Patología Médica III	Mañana	
9	1905/ACS/059	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Medicina Interna	Patología General	Mañana	
4	1905/ACS/060	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Microbiología	Microbiología General; Microbiología Médica	Mañana	
2	1905/ACS/061	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Nefrología	Patología Médica II	Mañana	
3	1905/ACS/062	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Neumología	Patología Médica I	Mañana	
1	1905/ACS/063	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Neurología	Patología Médica II	Mañana	
1	1905/ACS/064	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Oncología Médica	Patología Médica III	Mañana	
1	1905/ACS/065	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Reumatología	Patología Médica III	Mañana	
2	1905/ACS/066	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Urgencias	Patología Médica III	Mañana	



2	1905/ACS/067	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Aparato Digestivo	Patología Médica I	Mañana	
1	1905/ACS/068	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Aparato Digestivo- Endoscopia	Patología Médica I	Mañana	
1	1905/ACS/069	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Atención Primaria	Patología Médica III	Mañana	
1	1905/ACS/070	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Cardiología	Patología Médica I	Mañana	
3	1905/ACS/071	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Dermatología	Dermatología	Mañana	
3	1905/ACS/072	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Endocrinología	Nutrición Individual y Comunitaria	Mañana	
1	1905/ACS/073	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Endocrinología	Patología Médica II	mañana	
1	1905/ACS/074	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Geriatría	Patología Médica III	Mañana	
2	1905/ACS/075	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Hematología	Patología Médica III	Mañana	

18	1905/ACS/076	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Medicina Interna	Patología General; Patología Médica I, II y III	Mañana	
2	1905/ACS/077	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Microbiología	Microbiología General; Microbiología Médica	Mañana	
1	1905/ACS/078	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Nefrología	Patología Médica II	Mañana	
2	1905/ACS/079	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Neumología	Patología Médica I	Mañana	
1	1905/ACS/080	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Neurología	Patología Médica II	Mañana	
2	1905/ACS/081	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Oncología Médica	Patología Médica III	Mañana	
2	1905/ACS/082	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Urgencias	Patología Médica III	Mañana	
6	1905/ACS/083	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Aparato Digestivo	Patología Médica I	Mañana	
5	1905/ACS/084	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Cardiología	Patología Médica I	Mañana	

5	1905/ACS/085	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Dermatología	Dermatología		
5	1905/ACS/086	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Endocrinología y Nutrición	Patología Médica II	Mañana	
4	1905/ACS/087	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Geriátrica	Patología Médica III	Mañana	
4	1905/ACS/088	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Hematología	Patología Médica III	Mañana	
5	1905/ACS/089	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Medicina Interna 1	Patología Médica II	Mañana	
3	1905/ACS/090	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Medicina Interna 2	Patología Médica II	Mañana	
4	1905/ACS/091	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Medicina Interna 3	Patología General	Mañana	
2	1905/ACS/092	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Medicina Intensiva	Patología Médica III	Mañana	
5	1905/ACS/093	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Microbiología	Microbiología General; Microbiología Médica	Mañana	

4	1905/ACS/094	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Nefrología	Patología Médica II	Mañana	
5	1905/ACS/095	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Neumología	Patología Médica I	Mañana	
5	1905/ACS/096	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Neurología	Patología Médica II	Mañana	
3	1905/ACS/097	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Oncología Médica	Patología Médica III	Mañana	
1	1905/ACS/098	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Reumatología	Patología Médica III	Mañana	
2	1905/ACS/099	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Urgencias	Patología Médica III	Mañana	
1	1905/ACS/100	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Radiología y Medicina Física	Medicina Física y Rehabilitación, Hidrológica Médica	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Medicina Física y Rehabilitación	Prácticas de Medicina Física y de Rehabilitación. Practica Clínica III	Mañana	
1	1905/ACS/101	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Radiología y Medicina Física	Medicina Física y Rehabilitación, Hidrológica Médica	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Medicina Física y Rehabilitación	Prácticas de Medicina Física y de Rehabilitación. Practica Clínica III	Mañana	

2	1905/ACS/102	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina Preventiva y Salud Publica	Medicina Preventiva y Salud Pública. Historia de la Ciencia	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Medicina Preventiva	Medicina Preventiva y Salud Pública	Mañana	
1	1905/ACS/103	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina Preventiva y Salud Publica	Medicina Preventiva y Salud Pública. Historia de la Ciencia	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Medicina Preventiva	Medicina Preventiva y Salud Pública	Mañana	
1	1905/ACS/104	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina Preventiva y Salud Publica	Medicina Preventiva y Salud Pública. Historia de la Ciencia	F. de Medicina	Hospital Gregorio Marañón / Medicina Preventiva	Medicina Preventiva y Salud Pública	Mañana	
1	1905/ACS/105	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Inmunología	Microbiología I	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Inmunología	Inmunología, Inmunología Clínica, Sesiones básico-clínicas, Inmunonutrición		
2	1905/ACS/106	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Inmunología	Microbiología I	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Inmunología	Inmunología, Inmunología Clínica, Sesiones básico-clínicas, Inmunonutrición		
5	1905/ACS/107	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología		
4	1905/ACS/108	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología		

10	1905/ACS/109	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología		
4	1905/ACS/110	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Oftalmología	Oftalmología y Otorrinolaringología	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Oftalmología	Oftalmología	Mañana	
5	1905/ACS/111	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Otorrinolaringología	Oftalmología y Otorrinolaringología	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Otorrinolaringología	Otorrinolaringología	Mañana	
1	1905/ACS/112	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Oftalmología	Oftalmología y Otorrinolaringología	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Oftalmología	Oftalmología	Mañana	
2	1905/ACS/113	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Otorrinolaringología	Oftalmología y Otorrinolaringología	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Otorrinolaringología	Otorrinolaringología	Mañana	
1	1905/ACS/114	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Oftalmología	Oftalmología y Otorrinolaringología	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Oftalmología	Oftalmología	Mañana	
6	1905/ACS/115	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Otorrinolaringología	Oftalmología y Otorrinolaringología	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Otorrinolaringología	Otorrinolaringología	Mañana	



4	1905/ACS/123	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psiquiatría	Psiquiatría	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Psiquiatría	Psiquiatría	Mañana	
2	1905/ACS/124	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psiquiatría	Psiquiatría	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Psiquiatría	Psiquiatría	Mañana	
5	1905/ACS/125	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Radiología y Medicina Física	Radiología y Medicina Física (Radiología)	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Radiodiagnóstico	Radiología General y Práctica Clínica		
1	1905/ACS/126	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Radiología y Medicina Física	Radiología y Medicina Física (Radiología)	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Oncología Radioterápica	Radiología General y Práctica Clínica		
1	1905/ACS/127	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Radiología y Medicina Física	Radiología y Medicina Física (Radiología)	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Medicina Nuclear	Radiología General y Práctica Clínica III		
4	1905/ACS/128	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Radiología y Medicina Física	Radiología y Medicina Física (Radiología)	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Radiodiagnóstico	Radiología General y Práctica Clínica		
1	1905/ACS/129	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Radiología y Medicina Física	Radiología y Medicina Física (Radiología)	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Medicina Nuclear	Radiología General y Práctica Clínica		



2	1905/ACS/130	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Radiología y Medicina Física	Radiología y Medicina Física (Radiología)	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Radiodiagnóstico	Radiología General y Práctica Clínica		
1	1905/ACS/131	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Radiología y Medicina Física	Radiología y Medicina Física (Radiología)	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Medicina Nuclear	Radiología General y Práctica Clínica III		
1	1905/ACS/132	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Radiología y Medicina Física	Radiología y Medicina Física (Radiología)	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Física Médica	Física Médica		
1	1905/ACS/133	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Radiología y Medicina Física	Radiología y Medicina Física (Radiología)	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Radiología	Radiología General y Práctica Clínica		
1	1905/ACS/134	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina Legal y Forense	Toxicología y Legislación Sanitaria	F. de Medicina	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Anestesiología y Reanimación	Medicina Legal y Toxicología	Mañana	
1	1905/ACS/135	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina Legal y Forense	Toxicología y Legislación Sanitaria	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos / Medicina Interna	Medicina Legal y Toxicología	Mañana	

1	1905/ACS/136	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Oftalmología	Oftalmología y Otorrinolaringología	F. de Óptica y Optometría	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Oftalmología	Patología y Farmacología Ocular; Técnicas de diagnóstico ocular para ópticos optometristas; Fisiopatología de las enfermedades oculares; Bioftalmología principios de fisiología general y ocular	Mañana y Tarde	
1	1905/ACS/137	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Oftalmología	Oftalmología y Otorrinolaringología	F. de Óptica y Optometría	Hospital Clínico San Carlos / Oftalmología	Patología y Farmacología Ocular; Técnicas de diagnóstico ocular para ópticos optometristas; Fisiopatología de las enfermedades oculares; Bioftalmología principios de fisiología general y ocular	Mañana y Tarde	
2	1905/ACS/138	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Oftalmología	Oftalmología y Otorrinolaringología	F. de Óptica y Optometría	Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla / Oftalmología	Patología y Farmacología Ocular; Técnicas de diagnóstico ocular para ópticos optometristas; Fisiopatología de las enfermedades oculares; Bioftalmología principios de fisiología general y ocular	Mañana	

3	1905/ACS/139	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Dirección Asistencial Centro / División de Enfermería	Prácticas Tuteladas en Enfermería	Mañana	
1	1905/ACS/140	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Dirección Asistencial Centro / División de Enfermería	Prácticas Tuteladas en Enfermería	Tarde	
1	1905/ACS/141	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Dirección Asistencial Noroeste / División de Enfermería	Prácticas Tuteladas en Enfermería	Mañana	
1	1905/ACS/142	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Dirección Asistencial Sureste / División de Enfermería	Prácticas Tuteladas de Enfermería	Mañana	
16	1905/ACS/143	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Clínico San Carlos / División de Enfermería	Prácticas Tuteladas en Enfermería	Mañana	
3	1905/ACS/144	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Clínico San Carlos / División de Enfermería	Prácticas Tuteladas en Enfermería	Tarde	
2	1905/ACS/145	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Infanta Cristina / División de Enfermería	Prácticas Tuteladas en Enfermería	Mañana	
2	1905/ACS/146	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Infanta Leonor / División de Enfermería	Prácticas Tuteladas en Enfermería	Mañana	
1	1905/ACS/147	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Infanta Sofía / División de Enfermería	Prácticas Tuteladas en Enfermería	Mañana	

3	1905/ACS/148	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla / División de Enfermería	Prácticas Tuteladas en Enfermería	Mañana	
13	1905/ACS/149	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. 12 de Octubre / División de Enfermería	Prácticas Tuteladas en Enfermería	Mañana	
8	1905/ACS/150	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / División de Enfermería	Prácticas Tuteladas en Enfermería	Mañana	
1	1905/ACS/151	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fisioterapia	Medicina Física y Rehabilitación, Hidrológica Médica	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Área 1 Zona Básica Sureste / Unidad de Fisioterapia	Prácticas Tuteladas de Fisioterapia	Mañana	
1	1905/ACS/152	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fisioterapia	Medicina Física y Rehabilitación, Hidrológica Médica	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Dirección Asistencial Centro / Unidad de Fisioterapia	Prácticas Tuteladas de Fisioterapia	Mañana	
8	1905/ACS/153	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fisioterapia	Medicina Física y Rehabilitación, Hidrológica Médica	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Clínico San Carlos / Medicina Física y Rehabilitación	Prácticas Tuteladas de Fisioterapia	Mañana	
5	1905/ACS/154	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fisioterapia	Medicina Física y Rehabilitación, Hidrológica Médica	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. 12 de Octubre / Medicina Física y Rehabilitación	Prácticas Tuteladas de Fisioterapia	Mañana	
1	1905/ACS/155	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fisioterapia	Medicina Física y Rehabilitación, Hidrológica Médica	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Medicina Física y Rehabilitación	Prácticas Tuteladas de Fisioterapia	Mañana	
1	1905/ACS/156	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fisioterapia	Medicina Física y Rehabilitación, Hidrológica Médica	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital General Univ. Gregorio Marañón (I.P.R.) / Medicina Física y Rehabilitación	Prácticas Tuteladas de Fisioterapia	Mañana	

### III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### III.1. Personal Docente e Investigador

##### III.1.1 Personal Docente Contratado

**Resolución de fecha 19 de mayo de 2014 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.**

#### **CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 17 de julio de 2007, modificada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2011, y demás disposiciones que sean de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de

Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

**III.-** Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**IV.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Secretario de la Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Sr. Decano o Sr. Director, en el plazo máximo de cinco días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha

resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

**V.-** Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Secretario de la Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Sr. Decano o Sr. Director, en el plazo máximo de tres días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), una resolución con el siguiente contenido:

1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quien éste delegue.

3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base V de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Asimismo los aspirantes podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien la remitirá al Vicerrector con competencias en asuntos de profesorado, acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

**VI.-** 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la Comisión Juzgadora se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de provisión de la plaza o plazas convocadas.

Para resultar adjudicatario de la plaza será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo, así como si se ha realizado o no la entrevista personal recogida en el párrafo anterior, y, en su caso, la calificación obtenida.

- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA.-(Decreto Rectoral 26/2013, de 29 de julio, BOCM 188, de 9 de agosto).-Eumenio Ancochea Soto.

## ANEXO I

### BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto como Profesor Ayudante Doctor será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.*

#### **1. Actividad Investigadora en el ámbito de conocimiento: hasta 5 puntos.**

1.1. Publicaciones científicas.  
Patentes (hasta 3 puntos)

1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)

1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

#### **2. Actividad y Capacitación Docente en el ámbito universitario y dentro del ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.**

#### **3. Formación Académica y Profesional relacionada con el ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.**

3.1. Premio extraordinario de Doctorado (0,5 puntos)

3.2. Becas FPU/FPI o similares (hasta 0,5 puntos)

3.3. Ayudante de Universidad (hasta 0,5 puntos)

3.4. Becas post-doctorales (hasta 0,5 puntos)

3.5. Actividad profesional directamente relacionada con el ámbito de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

*La suma total de este apartado no podrá exceder de 2 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de dos puntos.*

#### **4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Universidad Complutense de Madrid (Mérito Preferente): hasta 1 punto.**

Las estancias se valorarán del siguiente modo:

- a) Inferiores a 3 meses: 0 puntos.
- b) Los 3 meses iniciales: 0,12 puntos.
- c) Por cada mes adicional: 0,06 puntos.

La siguiente tabla recoge las puntuaciones de las estancias de duración inferior o igual a 12 meses.



Numero de meses	< 3	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Puntuaciones	0	0,12	0,18	0,24	0,30	0,36	0,42	0,48	0,54	0,60	0,66

### **5. Otros méritos: hasta 1 punto.**

Se valorarán: otras Titulaciones (Licenciaturas, Grado, Máster), Doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario.

### **6.- Entrevista personal (opcional en caso de que así la Comisión lo haya acordado en su constitución): hasta 2 puntos.**

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo. La entrevista personal, que se realizará en sesión pública, se valorará con un máximo de dos puntos, que se sumarán a la puntuación obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

La puntuación asignada a los candidatos en la entrevista personal habrá de ser motivada por la Comisión.

## ANEXO II

Nº Pzas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Ámbito de Conocimiento	Observaciones
1	1905/PAD/001	Tiempo Completo	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	F. de Educación - Centro de Formación del Profesorado	Psicología del desarrollo y anticipación.	
1	1905/PAD/002	Tiempo Completo	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad II	F. de CC. de la Información	Comunicación Audiovisual y Publicidad	
1	1905/PAD/003	Tiempo Completo	Antropología Social	Antropología Social	F. de CC. Políticas y Sociología	Antropología Médica	
1	1905/PAD/004	Tiempo Completo	Tecnología de los Alimentos	Nutrición, Bromatología y Tecnología de los Alimentos	F. de Veterinaria	Tecnología de los Alimentos de origen animal	

## IV. OTRAS DISPOSICIONES

### EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá

interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

---

**BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Rectorado UCM  
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta  
28040 Madrid

Tel: 91 394 35 12 – Fax: 91 394 35 11  
e.mail: bouc@pas.ucm.es